



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA, EL DIA 9 DE MAYO DE 2018, POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD.

En Torrent, siendo las 19:25 horas, del día 9 de Mayo de 2018, se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, en su sede, el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud.

Preside la sesión, el Presidente D. Carlos Fernández Bielsa, asistido de la secretaria-Interventora D^a Ana Carmen González Grau, asisten los señores que, a continuación se relacionan:

GRUPO POLITICO	MUNICIPIO	Nº VOTOS PONDERADOS
	Ayuntamiento de Alaquás	21
PSOE	D ^a . Elvira García Campos (Alcaldesa)	
PP	D. José Pons Cervera (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Albal	17
PSOE	D. Ramón Mari Vila (Alcalde)	
PSOE	D ^a M ^a Dolores Martínez Sanchis (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Alcásser	13
PSOE	D ^a . Eva Isabel Zamora Chanzá (Alcaldesa)	
PSOE	D ^a Francisca Abella Rebull (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Aldaia	21
PSOE	D. Guillermo Lujan Valero (Alcalde)	
PSOE	D ^a Empar Folgado Ros (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Alfafar	21
PP	D ^a . Josefa Carreño Rodríguez (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Benetusser	17
PSOE	D ^a Eva Sanz Portero (Alcaldesa)	
PSOE	D ^a . Ana M ^a Martín Valero (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Beniparrell	9
COMPROMIS	D. Salvador Masaroca Delhom (Alcalde)	
PP	D. Vicente J. Hernandis Costa (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Catarroja	21
COMPROMIS	D. Jesús Monzó Cubillos (Alcalde)	
PSOE	D ^a Lorena Silvent Ruiz (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Lloc Nou de la Corona	5
PP	D. Manuel Gimeno Ruiz (Alcalde)	
PP	D. Filiberto Rodrigo Gradoli (2º Vocal)	



COMPROMIS	Ayuntamiento de Manises D. Jesús María Borrás Sanchis (Alcalde)	21
	Ayuntamiento de Massanassa D. Vicente Salvador Pastor Codoñer (Alcalde)	13
PP	D. Francisco Comes Monmeneu (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Mislata D. Carlos Fernández Bielsa (Alcalde)	21
PSOE	Dª Mª Luisa Martínez Mora (2º Vocal)	
PSOE		
COMPROMIS	Ayuntamiento de Paiporta Dª Isabel Martín Gómez (Alcaldesa)	21
	Ayuntamiento de Picanya D. Josep Almenar Navarro (Alcalde)	17
PSOE		
	Ayuntamiento de Picassent Dª. Conxa García Ferrer (Alcaldesa)	21
PSOE	D. Francisco Quiles Teodoro (2º Vocal)	
PSOE		
	Ayuntamiento de Quart de Poblet Dª Cristina Mora Lujan (2º Vocal)	21
PSOE		
COMPROMIS	Ayuntamiento de Sedavi D. Josep Ferrán Baixauli Chornet (Alcalde)	17
PSOE	D. José Francisco Cabanes Alonso (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Silla D. Vicente Zaragoza Alberola (Alcalde)	17
PSOE	D. Josep Lluís Melero Martí (2º Vocal)	
COMPROMIS		
	Ayuntamiento de Torrent D. Jesús Ros Piles (Alcalde)	25
PSOE	D. Francisco José Cubas Monedero (2º Vocal)	
CIUDADANOS		
	Ayuntamiento de Xirivella D. Michel Montaner Berbel (2º Vocal)	21
PSOE		

No han asistido a la sesión los siguientes miembros designados por los Ayuntamientos, que a continuación se indican:

GRUPO POLITICO	MUNICIPIO	Nº VOTOS PONDERADOS
PP	Ayuntamiento de Alfafar D. Juan Ramón Adsuara Monlleo (Alcalde)	
SI SE PUEDE MANISES	Ayuntamiento de Manises D. Rafael Mercader Martínez (2º Vocal)	
PSOE	Ayuntamiento de Paiporta D. Vicent Ciscar Chisbert (2º Vocal)	



PSOE	Ayuntamiento de Quart de Poblet D ^a . Carmen Martínez Ramírez (Alcaldesa)
PSOE	Ayuntamiento de Xirivella D. Ricard Barberà Guillem (Alcalde)

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, previo recuento de votos, queda constituida la sesión con el quórum de votos de 360.

Pide la palabra la Sra. Isabel Martin (Portavoz el Grupo Compromís) para plantear una cuestión de orden, manifestando que no se ha nombrado a D. Josep Manel Moret que viene en representación del Ayto. de Xirivella y que cuando hicieron la delegación en el Ayto. de Xirivella, se le nombro sustituto del alcalde D. Ricard Barbera y trae una resolución nombrando alcalde accidental a D. Josep Manel Moret, durante el día 9 de mayo y a partir de las 15 horas, por lo que considera que debe incorporarse como miembro del Pleno. No obstante, se emitirá el informe correspondiente.

La Secretaria-Interventora le matiza que ya se lo ha comentado a él y que esas funciones no pueden ser delegadas, no hay suplentes de los alcaldes en los órganos de la Mancomunidad. La ley 8/2010, indica que cada municipio está representado por el alcalde y otro vocal que será designado por el pleno del municipio. En las sesiones votara únicamente el alcalde/sa y en su ausencia el vocal designado por el pleno de su municipio.

El Sr Presidente concluye el tema indicando que si el Ayto. de Xirivella lo cree necesario que haga la solicitud a la Mancomunidad para la emisión del informe preceptivo sobre el asunto en cuestión.

Tras lo cual se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar, deliberar y resolver acerca de los asuntos incluidos en el orden del día

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (27-12-2017).

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2017, es aprobada por **UNANIMIDAD**.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2018, MODALIDAD CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

«Justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de **Créditos Extraordinarios y Suplementos de créditos**, redactada conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Visto el expediente de modificación de créditos nº 7/2018 para la concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito tramitado.



Visto el informe favorable de Intervención de fecha 20 de Abril de 2018

Visto el Dictamen Favorable adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción económica y Régimen Interno, en sesión de fecha 2 de mayo de 2018.

El Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º7/2018, con la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas de Gastos. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2418-22799	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERANCIAS INSERCIÓN LABORAL	45.980,00
TOTAL INCORPORACIÓN REMANENTES.....		45.980,00

Partidas de Gastos. SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3230-48001	TRANSFERENCIAS CORRIENTES COLEGIO LA UNIÓN	42.381,93
3230-48000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES NUEVE D'OCTUBRE	122.247,31
TOTAL INCORPORACIÓN REMANENTES.....		164.629,24

Conceptos de Ingresos. AUMENTO DE LAS PREVISIONES:

Concepto	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REM.TESO.FINAN.INCORPORACIÓN REMANENTES	210.609,24
TOTAL EXCESO DE FINANCIACIÓN.....		210.609,24

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.»

Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.»

INTERVENCIONES

(.../...)

Toma la palabra la Sra. Secretaria-Interventora que explica detalladamente las cuestiones relativas al expediente de modificación de créditos y contenidas en su informe, concluyendo que dicho expediente cumple la legislación vigente.

3.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2018

Formado el Presupuesto General de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio Económico 2018, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal



comprehensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Interventora, de fecha 20 de abril de 2018, relativos al proyecto de presupuesto, el económico-financiero del mismo, así como el de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Visto el Dictamen Favorable adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción económica y Régimen Interno, en sesión de fecha 2 de mayo de 2018.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por **MAYORIA** con los votos **A FAVOR (232)** de los ayuntamientos de ALAQUAS, ALBAL, ALCASSER, ALDAIA, BENETUSSER, MISLATA, PICANYA, PICASSENT, QUART DE POBLET, SILLA, TORRENT y XIRIVELLA; y los votos **EN CONTRA (128)** de los ayuntamientos de BENIPARRELL, CATARROJA, MANISES, PAIPORTA, SEDAVI, ALFAFAR, LLOC NOU DE LA CORONA y MASSANASSA, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, para el ejercicio económico 2018, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

• **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Capítulo	Descripción	PRESUPUESTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
3	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	936.305,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.577.515,16 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00 €
6	ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,00 €
	Suma	2.515.830,16 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	Suma	0,00 €
TOTAL		2.515.830,16 €

• **PRESUPUESTO DE GASTOS**

Capítulo	Descripción	PRESUPUESTO
1	GASTOS DE PERSONAL	451.519,90 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.237.951,51 €
3	GASTOS FINANCIEROS	4.200,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	821.156,75 €
6	INVERSIONES REALES	1.002,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CL	0,00 €
	Suma	2.515.830,16 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	Suma	0,00 €
TOTAL		2.515.830,16 €



SEGUNDO. - Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal, Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y las Bases de Ejecución del expresado Presupuesto para el ejercicio de referencia.

TERCERO. - Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en consecuencia, exponerlo al público por el plazo de los quince días siguientes al de la publicación del anuncio de su aprobación inicial en el Boletín Oficial de esta Provincia durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Mancomunidad.

En el supuesto de que se formulen reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. No obstante, si en el expresado plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado y será insertado, resumido por capítulos, en el B.O.P. entrando en vigor en la fecha en que se produzca la última publicación mencionada.

CUARTO. - Una vez aprobado el Presupuesto General de la Mancomunidad, se remitirá copia del mismo a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana.»

INTERVENCIONES

(.../...)

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN DE ALBACETE PARA LA CESIÓN DE USO DE APLICACIONES DE LA PLATAFORMA SEDIPUALBA

Visto que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas

Visto que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Considerando que el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

Visto el Dictamen Favorable adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción económica y Régimen Interno, en sesión de fecha 2 de mayo de 2018.



Sometido el asunto a votación, el Pleno, por **MAYORIA** con los votos **A FAVOR (271)** de los ayuntamientos de ALAQUAS, ALBAL, ALCASSER, ALDAIA, BENETUSSER, MISLATA, PICANYA, PICASSENT, QUART DE POBLET, SILLA, TORRENT, XIRIVELLA, ALFAFAR, LLOC NOU DE LA CORONA y MASSSANASSA; y los votos **ABSTENCION (89)** de los ayuntamientos de BENIPARRELL, CATARROJA, MANISES, PAIPORTA y SEDAVI, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Albacete y la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud por el que se formalizará la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos que integran la Plataforma SEDIPUALBA y cuyo texto es el siguiente:

TEXTO DE LA PROPUESTA DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA

EXPONEN

Primero

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo

Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados

Tercero

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración electrónica y que se recogen en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno de la Diputación de Albacete, en sesión de 1 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de poner a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio, de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma Sedipualba.

Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157,1 de la citada ley que establece que "las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas"

Dicha disponibilidad ha sido hecha pública en el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, cumpliendo de este modo la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que "la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización"

Cuarto



Que la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD , habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica desarrollada por la Diputación Provincial de Albacete, habiendo sido informado por ésta acerca de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma "Sedipualba", y habiéndose recabado los informes favorables de los servicios municipales competentes, considera que la utilización de los aplicativos y herramientas que integran dicha plataforma de Administración Electrónica constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las prescripciones legales sobre Administración Electrónica y conseguir la mayor eficacia y eficiencia posibles en el ejercicio de sus competencias

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es la puesta a disposición de la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD , al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS).

Dicha puesta a disposición incluirá las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario, y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU), en los términos establecidos en la cláusula Séptima.

Al amparo de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 40/2015, y por razones de eficacia, la Diputación de Albacete gestionará por delegación de la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD los dominios de la sede electrónica, la utilización de sellos de componentes o código seguro de verificación de la Sede electrónica como mecanismo de firma en actuaciones administrativas automatizadas, y el acceso a las plataformas de intermediación de datos, las notificaciones en el Punto General de Acceso (carpeta ciudadana de la AGE), y la tramitación de altas de procedimientos en el Sistema de Información Administrativa.

Segunda. Funcionalidades

La Plataforma de Administración Electrónica SEDIPUALBA, integra las siguientes herramientas plenamente operativas: SEGEX (Sistema de gestión de Expedientes Electrónicos), SEFYCU (Sistema de firma y custodia de documentos, notificaciones y publicaciones de actos y acuerdos), SERES (Sistema de registro electrónico interoperable con SIR antes de octubre de 2018), SEGRA (Sistema de gestión electrónica de resoluciones administrativas).

Dichas herramientas pueden complementarse, mediante la correspondiente adaptación, con el sistema de tramitación electrónica de facturas (SEFACE).

Adicionalmente y previa determinación de un sistema específico de distribución de costes, podrá facilitarse las aplicaciones de contabilidad SICAL, la aplicación de Padrón de Habitantes, u otras aplicaciones desarrolladas por la Diputación de Albacete y disponibles como SaaS.

Igualmente se arbitrarán las medidas necesarias que permitan compartir información mediante servicios web entre las aplicaciones de SEDIPUALBA y las propias del Ayuntamiento.

Tercera. Disponibilidad

La Diputación de Albacete se compromete a ofrecer las aplicaciones de SEDIPUALBA a través de sistemas de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida, 24 horas al día y 365 días al año.

En ese sentido se asume los compromisos de aviso de las interrupciones por mantenimiento o por incidencias el mantenimiento y de puesta a disposición de un Centro de Atención a Usuarios para incidencias del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral.

La Diputación de Albacete dispone de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y la de resolución de incidencias.



Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente.

Cuarta. Compromisos de seguridad

La Diputación Provincial de Albacete cumple, respecto a la Plataforma de SEDIPUALBA el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Básico, según se acredita mediante declaración de fecha 9 de noviembre de 2016, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados

La Diputación de Albacete y la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD e comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, que aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

Con objeto de preservar el intercambio seguro de información, las entidades firmantes se comprometen a que las comunicaciones vinculadas con los servicios de la Plataforma SEDIPUALBA se realicen a través de la Red SARA, que conecta las redes de las administraciones públicas españolas.

Quinta. Responsabilidades en relación con los datos a alojar en el servicio prestado y su manejo y/o tratamiento.

La Diputación Provincial de Albacete asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporara los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

La Diputación, a través de su Servicio de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación, asumirá las funciones de encargado del tratamiento establecido en la legislación de protección de datos.

Durante la prestación del servicio, la Diputación garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma.

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la entidad responsable del tratamiento.

Los registros de trazabilidad de accesos y operaciones serán gestionados por la Diputación de Albacete y entregados a la entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio

Sexta. Amortización de las aplicaciones y distribución de costes

De conformidad con la Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio (de abril de 2016) cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

En consecuencia, resulta necesaria la definición de un modelo de costes y de contraprestación que garanticen, de manera transparente, el cumplimiento de estos requerimientos.

El Modelo de Costes y criterios de distribución se incorpora como Anexo I al presente Convenio, tiene carácter dinámico y podrá ser ajustado anualmente por la Diputación Provincial de Albacete.

La distribución de costes podría incluir, adicionalmente, el IVA, o cualquier otro tributo que pudiera ser establecido y que resulte de aplicación.

Séptima. Costes objetos de distribución

Considerando que los desarrollos que configuran las herramientas de SEDIPUALBA en el modelo actual son el resultado de los proyectos de programación informática acometidos por personal propio de la Diputación desde el año 2014, el contenido esencial de estos costes está constituido por los costes salariales del personal dedicado a dichos trabajos informáticos.

Aún cuando se ha producido una participación parcial de diverso personal vinculado al Servicio de Informática, se ha estimado procedente, en términos homogéneos de jornadas completas, tomar como base el coste salarial (incluida Seguridad Social) de un Diseñador de aplicaciones informáticas (A2) con una antigüedad estándar, según la Relación de Puestos de Trabajo y condiciones salariales.

Adicionalmente se establece una imputación de costes del Capítulo 2, "Compra de bienes y servicios" directamente consumidos por el Servicio de Informática mediante su prorrateo por la proporción del coste de personal imputable, respecto al coste total del Capítulo 1 del Servicio de Modernización Administrativa y TIC.



Una vez calculado el coste estimado de la aplicación al cierre del ejercicio de 2017, éste se repercutirá en el ejercicio siguiente, entendiéndose que su amortización se produce en un plazo de cinco años.

Anualmente se recalculará el coste, adicionando el gasto del año n-1 y calculando la amortización en un periodo de 5 años del gasto acumulado entre los años n-1 y n-5

I.-La distribución del coste se realizará entre el número de usuarios a 31 de diciembre de cada año, teniendo en cuenta los siguientes conceptos.

a) Coste de puesta a disposición de la sede electrónica:

Evaluado en el Modelo de Costes mediante la aplicación de diez horas de Diseñador de Aplicaciones.

b) Coste de alojamiento de la información:

El alojamiento de la información se evaluará en el coste establecido por la AGE respecto al servicio ARCHIVE

c) Coste de las acciones formativas y de asistencia a requerimiento del cesionario:

En relación con las actividades formativas o de asistencias puntuales, se ha optado por determinar su coste en virtud de un coeficiente (2) a aplicar sobre el coste hora del personal técnico de la Diputación que desarrolle las actuaciones, entendiéndose la existencia de un coste directo concreto y un coste de oportunidad por las tareas ordinarias que dejan de realizarse por el personal asistente.

Cuando la asistencia se realice telemáticamente (CAU) y no responda a la resolución de cuestiones derivadas de incidencias de las propias herramientas de SEDIPUALBA, se aplicará un coste unitario que vendrá determinado por el coste laboral de media hora del personal de desarrollo informático (A2).

d) Forma de liquidación y pago

II.-Para el primer ejercicio

La participación en los costes de amortización se calculará mediante la multiplicación del coste unitario (calculado con los datos de la liquidación del último ejercicio y con el número de usuarios efectivos a 31 de diciembre del ejercicio) por el número de usuarios previstos de la entidad incorporada.

Dicho importe se prorrateará por trimestres naturales completos, incluido aquel en el que se inicie la utilización del servicio.

A dicha cantidad se adicionará el coste fijo que representa el importe de diez horas de un diseñador de aplicaciones informáticas, en concepto de costes de incorporación de datos de la entidad incorporada así como el coste de puesta a disposición de la sede electrónica que se señala en el apartado I, a

III.- Para ejercicios sucesivos

En los ejercicios sucesivos, y una vez calculados y distribuidos los costes de acuerdo con el apartado "Amortización de las aplicaciones y distribución", teniendo en cuenta los datos de la liquidación del ejercicio anterior y los usuarios a 31 de diciembre del ejercicio anterior, se determinará la cuota de amortización para el ejercicio corriente

A esa liquidación se adicionarán los costes de asistencias y alojamiento de la información en los que se hubieran incurrido en el ejercicio anterior.

Octava. Vigencia y duración y modificación del Convenio.

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Novena. Causas de extinción y resolución

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula octava las siguientes:



- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesta, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega que se realizarán de conformidad con el ENI.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimientos

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al cesionario a la resolución del convenio y a una indemnización correspondiente al importe de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la entidad cesionaria superior a 60 días naturales desde la comunicación de la liquidación, llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Undécima. Comisión de seguimiento

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquel, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Mancomunidad para la firma del presente convenio y el desarrollo del expediente. »

INTERVENCIONES

(.../...)

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR, CON LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL “LA UNIÓN” DE TORRENT, DURANTE EL EJERCICIO DEL 2018

Visto el escrito de fecha 19 de Abril de 2018 (RE nº 223, de 26-4-2018), de la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por el cual remiten el borrador de convenio a suscribir entre la Generalitat Valenciana y la Mancomunidad de l'Horta Sud, para la financiación del centro de educación especial “LA UNION” de Torrent, en el ejercicio de 2018.

Resultando que la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), BOE nº 159 del 4/07/1985, sienta



como principio el de la cooperación entre las Corporaciones Locales y la Administración Educativa en el mantenimiento de centros públicos docentes.

Considerando que el centro está autorizado definitivamente en cuanto a su funcionamiento en el nivel de Educación Especial por Orden de la Conselleria de Educación de 22 de agosto de 2008, para un total de 6 unidades de Educación Especial Específica.

Resultando que de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, el sostenimiento de los centros docentes cuyas titulares sean corporaciones Locales se efectuará a través de la celebración de los correspondientes convenios con la Administración educativa competente.

Visto que el único procedimiento para que el centro "La Unión" de Torrent, continúe financiado con fondos públicos es la firma de un nuevo convenio.

Visto el Informe de fecha 26 de abril de 2018, emitido por la Secretaria-Interventora de Mancomunidad.

Visto el Dictamen Favorable adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción económica y Régimen Interno, en sesión de fecha 2 de mayo de 2018.

El Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el borrador de Convenio de colaboración a suscribir con la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, para financiar los gastos de funcionamiento del centro de educación especial "La Unión" de Torrent, para el ejercicio de 2018.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Mancomunitat para la firma del convenio, y para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.»

6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENRIQUECIMIENTO INJUSTO A FAVOR DE PRODEFI.

«Visto el Informe de fiscalización con reparos emitido por la intervención, en fecha 25 de abril de 2018, relativo a los gastos derivados por la prestación del servicio de gestión del centro de educación especial "La Unión"

PERIODO	PROVEEDOR	IMPORTE
1-10-2017 a 31-12-2017	PRODEFI (Asociación Prodeficientes Psíquicos)	182.978,99
1-01-2018 a 31-03-2018	PRODEFI (Asociación Prodeficientes Psíquicos)	162.838,20
	TOTAL	345.817,19

y cuyo contenido se transcribe a continuación:

INFORME DE REPARO DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION DEL CENTRO DE LA UNION CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCTUBRE 2017 A MARZO 2018, Y DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO



Dña. Ana Carmen González Grau, Secretaria-Interventora de La Mancomunidad de l'Horta Sud en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. Legislativo 781/86, y artículo 4 del R.D. 1174/87, examinado el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2017, ha formado la Presidencia de la Entidad, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

Ante esta intervención se ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa por PRODEFI, como última adjudicataria del servicio para la gestión del Centro de Educación Especial "LA UNIÓN", relativa al periodo de octubre de 2017 a marzo de 2018.

En el expediente consta el Informe de conformidad de dicha documentación justificativa, del jefe de sección de secretaría intervención de fecha 25/04/2018, con la advertencia que desde 1 de octubre de 2016 no existe procedimiento de contratación que regule la prestación del servicio desde 1 de octubre de 2016.

Respecto a el reconocimiento de la obligación del periodo comprendido entre octubre de 2017 a marzo de 2018, esta intervención informa sobre la falta de procedimiento legalmente establecido al efecto, así como de la necesidad de la aprobación de dicho reconocimiento por enriquecimiento injusto referido a todo el periodo comprendido entre octubre de 2017 a marzo de 2018 condicionada a la formalización del convenio con la Consellería de Educación para el ejercicio 2017-2018, que permita habilitar el crédito adecuado y suficiente. Dicho convenio se eleva al Pleno, órgano competente, para su aprobación en sesión de fecha 09/05/2018.

El día 20 de abril de 2017, con la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes se solicitó formalmente ante dicha Consellería el inicio del expediente tendente a la prestación del citado servicio por la Consellería, por escrito de fecha 2 de mayo de 2017.

Nuevamente en abril de 2018 la mancomunidad se reúne con la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes para busca soluciones jurídicas que desbloqueen la situación en la que se encuentra el centro elevando a la Consellería la siguiente propuesta:

"Respecto de las posibilidades de encontrar una solución legal que permita habilitar el crédito adecuado y suficiente para desbloquear la tramitación del expediente de contratación del centro de educación especial dotando de cobertura legal a lo que en estos momentos es una situación de hecho en la que actualmente se encuentra la empresa que gestiona el centro, la Mancomunidad plantea las siguientes posibles soluciones:

PRIMERO .- A tenor del sistema de fuentes y de conformidad con el Artículo 149.1.18 de la CE la normativa básica que resulta de aplicación sobre la materia la encontramos en la Ley General de Subvenciones, ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Respecto de la naturaleza jurídica del crédito que permita financiar el gasto destinado a la gestión del centro educativo, no existe discusión alguna respecto de que tratándose de una competencia cuya titularidad corresponde a la Generalitat, es ésta la que se encarga de dotar presupuestariamente la financiación del centro, tradicionalmente dicha dotación se ha canalizado mediante la firma de convenios singulares con la mancomunidad a través de subvenciones nominativas en su presupuesto.

Si bien es cierto que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, ley 38/2003 de 17 de noviembre, en delante, LGS, establece como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones el régimen de concurrencia competitiva, contempla también la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones estableciendo la siguiente tipología: 1. las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o



de las Entidades Locales, 2. aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal y 3. con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Debe tenerse en cuenta también, que esta misma categorización la recoge la ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones en su artículo 168, si bien es cierto que de una manera más restrictiva para las subvenciones nominativa ya que el artículo 168 de la Ley valenciana prohíbe el carácter plurianual para las subvenciones nominativas, y en consonancia el Artículo 40 de la misma que se refiere a compromisos de gasto de carácter plurianual..... determina en su apartado 7 que “No podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de subvenciones a las que resulte de aplicación lo previsto en el artículo 168.1A de esta ley.”, es decir sólo restringe la plurianualidad a las subvenciones nominativas

Dicha prohibición no la contempla la LGS ni tampoco en la Ley Valenciana para el resto de subvenciones singulares, es decir, no prohíbe el carácter plurianual de las de rango de ley ni de las singulares excepcionales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, parece que la solución jurídica más respetuosa con la normativa de subvenciones y que a la vez permita licitar el expediente de contratación para la gestión del centro educativo de acuerdo con los principios de contratación pública pasa por la formalización de un convenio singular de carácter plurianual en el que la Generalitat se comprometa a la concesión de una subvención singular excepcional por razones de interés público.

SEGUNDO.- La habilitación del crédito a través de ese convenio singular de carácter plurianual mediante subvención singular excepcional por razón de interés público permitiría iniciar los trámites del expediente de contratación a tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual “**Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente**”.

TERCERO. – Además debe tenerse en consideración que la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en su art Artículo 41. Gastos de tramitación anticipada, posibilita la tramitación de expedientes de gastos, ésta podrá iniciarse en el ejercicio inmediato anterior una vez presentado en Les Corts el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat pudiéndose alcanzar, como máximo, el momento inmediato anterior a la adquisición del compromiso de gasto, incluyendo en el expediente de gasto una cláusula suspensiva indicando que su resolución queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat. Esta tramitación anticipada permitiría acompasar la habilitación del crédito presupuestario para financiar los gastos del centro de educación especial con el curso académico. Ya que, a fecha de hoy, 25 de abril de 2018, todavía no se ha formalizado el convenio del curso académico sept 2017 a sept 2018.

CUARTO- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Mancomunidad plantea a Conselleria la posibilidad de que ésta asuma la titularidad del Centro, ya que, frente a otros centros de similares características que cuentan con subvenciones nominativas de la GVA, tales como, el IVAF Lluís Fortich, dependiente de la Diputación de Valencia, y, el Penyeta Roja de la Diputación de Castellón, que cuentan con personal docente propio en las respectivas plantillas, RPT, de las Diputaciones, la Mancomunidad Intermunicipal de L'Horta Sud no cuenta en su RPT con personal docente lo que la avoca a la prestación del servicio de una forma indirecta por la vía del art. 85.2b) de la LRBRL . Esta situación y la hasta ahora negativa de la GVA de conceder una subvención singular con carácter plurianual imposibilita a la mancomunidad ajustarse a la normativa de contratación pública para adjudicar la gestión del Centro conforme a la ley 9/2017,



de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al no contar con financiación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- La legislación que somete a la función interventora los actos de las Entidades locales susceptibles de producir obligaciones de contenido económico, así como la preceptiva emisión de un informe por parte de la Intervención municipal cuando tenga conocimiento de la omisión de procedimiento en la aprobación del reconocimiento de la obligación, se regula en la siguiente normativa:

- *Artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo(a partir de ahora TRLRHL) , y en concreto el artículo 214.2.a), que sujeta a la función interventora los actos de las Entidades locales susceptibles de producir obligaciones de contenido económico.*
- *Artículo 156 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*
- *Artículo 60.2 del Decreto 500/1990, según el cual: "2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera. "*

SEGUNDA.- De conformidad con la base de ejecución 24 del Presupuesto de 2017, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución de presupuesto de gastos enumeradas en el artículo 184.2 del TRLRHL, produciendo los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados, pero en cualquier caso, el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases en que aquí se incluyan, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización-disposición.
- b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

TERCERA. - Presupuestaria, que el informe a emitir por la Intervención no tendrá la naturaleza de fiscalización y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización o intervención previa en el momento oportuno.*
- b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.*
- c) La procedencia de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.*
- d) La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes*

A la vista de los puntos expuestos esta Intervención formula las siguientes

CONCLUSIONES:

PRIMERA. - Las justificación de PRODEFI ", relativa al periodo de octubre de 2017 a marzo de 2018, se ha presentado en tiempo y forma.

SEGUNDA. - El reconocimiento de la obligación deberá quedar condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente una vez que se formalice el Convenio con la GVA .

TERCERA. - Se formula reparo suspensivo en base al artículo 216.2c) del TRLRHL, al no haber contrato en vigor, por lo que la prestación del servicio no se ajusta a los trámites esenciales de la contratación pública de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



CUARTA. - Corresponde al Pleno en virtud de lo dispuesto en el Art, 217.2 del TRLHL levantar el reparo, aprobar la justificación que se acompaña al expediente, así como autorizar, disponer el gasto y el reconocer la obligación por enriquecimiento injusto condicionada a la formalización del Convenio para el ejercicio 2018.

Torrent, a 25 de abril de 2018

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Ana Carmen González Grau.

Considerando que, en todo caso la Administración tiene obligación de atender las obligaciones que le son exigibles por obras, suministros o servicios prestados, sin perjudicar a terceros que actúan de buena fe en virtud del principio de enriquecimiento injusto de la Administración.

El Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención General Municipal, continuando la tramitación del expediente

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.»

7.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en las diferentes sesiones celebradas y que son los siguientes:

Sesión de fecha 27-12-2017

- APROBACIÓN DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ASESORES LOCALES.
- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS INFORMATICOS".
- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "GESTION DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD"

Sesión de fecha 7-02-2018

- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD EN EL PERIODO 2018-2022.
- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "GESTION DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD".

Sesión de fecha 28-02-2018

- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL Y RECAUDACIÓN DE EXPEDIENTES



SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO DE LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD".

- INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE MINORACIÓN DE SUBVENCIÓN.

Sesión de fecha 6-03-2018

- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DESFIBRILADORES SEMIAUTOMATICOS EXTERNOS (DESA), PARA LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD.
- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMATICOS.

Sesión de fecha 28-03-2018

- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD EN EL PERIODO 2018-2022".

El Pleno queda enterado de los acuerdos adoptados

8.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Nº 418/2017 HASTA LA FECHA DE CONVOCATORIA.

Se da cuenta del contenido de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, desde la nº 418/2017 de fecha 29-12-2017 hasta la nº 430/2017 de fecha 29-12-2017 y desde la nº 1/2018 de fecha 4-1-2018 hasta la nº 147/2018 de fecha 26-4-2018.

Quedando los Sres. presentes enterados.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Vicente J. Hernandis, pregunta en qué situación se encuentra el recurso de reposición presentado en la Conselleria, por la minoración de subvención del CEE La Unión.

La secretaria-Interventora comenta que de la reunión mantenida con ellos se les preguntó si iban adoptar alguna resolución al respecto y contesto que no creía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:00 horas, por el Sr. Presidente se da por finalizada la sesión, de todo lo cual, yo como Secretario doy fe

Vº Bº
El Presidente

Doy Fe
La Secretaria-Interventora

Fdo: Carlos Fernández Bielsa

Fdo: Ana Carmen González Grau